



Ref. Proceso: Ejecutivo
De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Vs. JOSE DEL CARMEN FULA TOGORA
Rad. N° 505904089001 2020 00028 00

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021) Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ